

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
 (Gaceta del 28 de Diciembre)
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TRABAJOS ESTADISTICOS Circular

A LOS ALCALDES DE LA PROVINCIA
 El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:
 "Esta Dirección general, con el fin de que el servicio relativo á la Estadística de la *Emigración é Inmigración*, de que se halla encargada por Real decreto de 6 de Mayo de 1882, obtenga á su prosecución en el año entrante total y exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas respecto del mismo, juzga oportuno manifestar á V. S., por lo que á la provincia de su digno cargo corresponde, lo siguiente:
 Resultando repetidamente comprobado que una de las causas determinantes de la *emigración*, especialmente de las clases obrera y jornalera, estriba en la carestía de los principales artículos de consumo y bajo tipo de los salarios y jornales, el estudio detenido de esta cuestión, á la par que se impone necesariamente, es interesante hasta tal punto, que no debe desperdiciarse dato alguno por insignificante que parezca ni consentirse la más ligera falta ni demora en los periodos que se han juzgado apropiados para su recogida y apreciación.
 Encarezco, pues, á V. S., y muy especialmente, que sirviéndose recordar á los Ayuntamientos la indubitable importancia del servicio de que se tra-

ta, y los beneficios que á sus localidades como á los habitantes de ellas pueda reportar la precisión y veracidad de las noticias que recaben y manifiesten, tenga á bien exhortarles asimismo á que, surtidos como oportunamente se hallarán siempre de los necesarios impresos, no omitan nunca ni por ningún concepto la puntual facilitación al Jefe de Trabajos Estadísticos de esa provincia de los estados semestrales de *Precios medios de los principales artículos de consumo y Tipos de jornales*, en los plazos que les han sido prefijados; esto es, del 1.º al 31 de Julio para el primer semestre de cada año y en iguales días de Enero para el segundo.
 De lo cual doy conocimiento á los Alcaldes de la provincia, esperando de su reconocido celo que tan pronto como reciban del Sr. Jefe de Trabajos Estadísticos el oportuno impreso é instrucciones para dar cumplimiento al servicio de que se trata, lo verifiquen sin demora y con la mayor veracidad en los datos que le suministren.
 Córdoba 28 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,
 José Novillo

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 3746
 En virtud á haber resultado sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de 7 de este mes para la impresión y publicación de dicho periódico en el año económico corriente, la Comisión provincial en sesión de 21 del mismo, acordó que se convoque una tercera licitación por término de diez días, bajo igual tipo é idénticas condiciones que la anterior.
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.
 Córdoba 24 de Diciembre de 1895.—

El Vicepresidente, Antonio María de Escamilla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3749
NEGOCIADO DE PROPIEDADES
 Renta del 20 por 10 de Propios
 Siendo un número crecido de Ayuntamientos de esta provincia los que hasta la fecha no han remitido las certificaciones correspondientes al segundo trimestre del actual año económico de 1895 á 96, de las cantidades que hayan recaudado por las rentas propias de los mismos, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes que no las hayan remitido, lo verifiquen dentro del plazo de cinco días, contados desde el de esta publicación, debiendo remitir dichas certificaciones por mas que sean negativas; advirtiéndoles, que si trascurrido el plazo señalado no lo verifican, se les exigirán por los medios coercitivos, esperando esta oficina provincial que las Corporaciones morosas no darán lugar á la imposición de tales medidas.

Impuesto del 10 por 100 sobre el uso obligatorio de pesas y medida
 Encontrándose igualmente algunos Ayuntamientos en descubierto de la remisión de las certificaciones, por el mismo periodo de tiempo que el que se inserta anteriormente, de las cantidades que por el impuesto que encabeza este anuncio corresponde percibir al Tesoro público, de la misma manera se llama la atención á los demás señores Alcaldes, para que unos y otros remitan dentro del expresado plazo de cinco días las certificaciones correspondientes al actual trimestre, por el concepto indicado, aunque estas sean negativas, y caso de que no lo verifiquen, se procederá contra ellos hasta conseguirlo por los medios antes indicados.
 Córdoba 23 de Diciembre de 1895.

—El Administrador, Bernardo Cuenca y Molina.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CORDOBA

Número 3750
EXÁMENES LIBRES
 Concedidos por Real decreto de veinte del actual, inserto en la *Gaceta* del día 21 exámenes libres en el entrante mes de Enero, los señores alumnos que deseen sufrirlos, solicitarán su inscripción en la matrícula desde 1.º al 10 del mismo, á cuyo efecto, los que no tengan expediente en Secretaría acompañarán los documentos que siguen:
 Primero. Instancia al señor Director en papel de la clase 12.ª pidiendo examen de ingreso y admisión en la matrícula, relacionando las asignaturas de que pretenden sufrirlos.
 Segundo. Certificación de nacimiento debidamente legalizada.
 Tercero. Idem de no padecer enfermedad contagiosa, extendida en papel de la clase 11.ª
 Cuarto. Autorización paterna ó materna, en su defecto, para estudiar, á continuación de la instancia.
 Quinto. Identificación personal en esta Secretaría por medio de dos testigos, á aquellos de cuyo conocimiento no se certifique en esta Escuela.
 Los que tengan expediente reproducirán el primer documento haciendo caso omiso del examen de ingreso, si ya lo hubiesen sufrido.
 A la admisión de instancia seguirá el pago de los derechos, consistentes en 25 pesetas en papel de pago al Estado por cada grupo de asignaturas; 5 y 2 pesetas 50 céntimos por los de examen y expediente.
 Las matrículas solo darán derecho á dos exámenes.
 Dichos exámenes darán principio por los de ingreso el día 16 del expresado mes, á las diez de la mañana el primer Tribunal y á las dos de la tarde el segundo.
 Oportunamente se anunciará cuando han de tener lugar los de reválida.
 Córdoba 28 de Diciembre de 1895.—
 El Secretario, E. Molina.—V.º B.º El Director, José Fernández Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA
Núm. 3742

Don Antonio Pérez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se en breve por la Junta pericial de esta localidad á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896 á 97, se señala un plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los vecinos contribuyentes forasteros de este término municipal alcabalatorio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones y documentos que acrediten las alteraciones sufridas en su riqueza.

Lo que se hace público por el presente edicto para inteligencia de los interesados.

Nueva Carteya 20 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Pérez.—P.S.M., El Secretario accidental, Francisco Cubero.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL PESOS	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
348	Juan Bravo Lorenzo	268 32	72 44	340 76	119 26
349	Estanislao Romero Cañizares	128 74	34 75	163 49	57 22
350	Vicente González Ortega	146 67	32 26	178 93	62 62
351	José de Gracia Ríos	81 92	"	81 92	28 67
352	Luciano González Fernández	181 61	49 03	230 64	80 72
353	Manuel Méndez Rodríguez	146 16	39 46	185 62	64 96
354	Cristóbal Ramírez Pareja	39 56	"	39 56	13 84
156	Joaquín Cabello Chacón	182	49 14	231 14	80 89
166	Melchor Cazoria Reyes	26	"	26	9 10
183	Pascual Fernández Sales	115 04	31 06	146 10	51 13
205	Raimundo Gómez Moreno	108 04	29 17	137 21	48 02
TOTALES.		1424 06	337 31	1761 37	616 43

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 3720

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 11 créditos comprendidos en la relación 4.ª, adicional á la núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, que ascienden á 1424'06 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 337'31 por los intereses devengados; en junto, á 1761'37, de cuya cantidad deberá abonar á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sean 616 pesos 43 centavos con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 616 pesos 43 centavos que necesita para el pago de los créditos que se trata.

Lo que de la propia Real orden trasladó á V. S. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que lle gue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azárraga.

Señor...

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA

ESTADO de precios límites, con las cantidades que se calculan, de aprovechamientos y garantía necesaria para tomar parte en la subasta que ha de tener lugar en esta Fábrica el día 4 de Enero próximo.

ARTÍCULOS	PESO Quintales métricos	Precio del quintal métrico Pesetas	VALOR Pesetas	IMPORTE del 5 por 100 de garantía Pesetas
Salvado.	4100	7	28700	1435
Aechaduras.	180	9	1620	51

Córdoba 12 de Diciembre de 1895.—El Oficial 1.º, Secretario, José Márquez.—El Vocal, Comisario de Guerra, Ramón Mata.—El Presidente, Pablo de la Rosa.—Aprobado: Madrid 28 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección, Villar.

Es copia: El Subintendente militar, Pablo de la Rosa.

COMISARIA DE GUERRA DE LA RAMBLA

Núm. 3761

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse en esta Comisaría de guerra el día 17 de Enero próximo, para contratar durante un año el servicio de utensilios á las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en este punto.

	Pts. Cts.
Por cada cama que suministre, de 1 á 50, una peseta ochocientos	1 08
Por cada id., de 51 á 100, ochenta y ocho céntimos	88
Por cada id., de 101 á 200, setenta y ocho céntimos	78

Por cada id., de 51 á 100, setenta y ocho céntimos	78
Por cada id., de 201 en adelante, setenta céntimos	70
Por cada torcida y tubo para quinqué, veinte y cinco céntimos	25
Por cada litro de aceite de oliva, setenta céntimos	70
Por cada id. de petróleo, noventa céntimos	90
Por cada kilogramo de carbón de encina, doce céntimos	12

La cantidad que ha de depositarse para optar á esta subasta, ó sea el 5 por 100 del importe total del servicio, será de noventa y ocho pesetas. La Rambla 21 de Diciembre de 1895.—El Comisario de Guerra, Eduardo Loaisa.

Sección de anuncios

QUINTAS

Las filiaciones, citaciones de mozos al acto de la rectificación del alistamiento, idem para la declaración de soldados, idem para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial y las de revisión de exenciones de mozos de años anteriores, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Listas de embarque

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Sesión del día 9

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

J U N T A M U N I C I P A L

Sesión del día 13

Se aprobaron definitivamente los proyectos de presupuestos municipales adicional de 1894 á 96 y ordinario de 1895 á 96.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López
 Quedó enterada la Corporación que por el letrado en Madrid don Francisco Fernández de Henestrosa se había interpuesto en primer término el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 26 de Noviembre de 1894, acordado en sesión de 21 de Febrero siguiente.

Dióse lectura del acta levantada por las comisiones de este Ayuntamiento y el de Pueblo nuevo del Terrible el día once del actual, al objeto de cumplir lo mandado en el artículo 2.º de la ley de 28 de Julio anterior, sobre división del término entre este y aquel municipio, y enterada la Corporación dispuso quedara sobre la mesa aquella acta para que los tres Concejales puedan consultarla con objeto de formar recto juicio del asunto y decidir lo que estimen más de justicia.

Se designa al regidor don Hilario J. Lozano para que asista el día veinte y tres del que corre á la capitalidad del partido, con el fin de discutir y votar el presupuesto carcelario para 1895 á 96.

Aprobar la cuenta presentada por el carpintero Cristóbal Jarado por el importe del arreglo de herramientas destinadas á los trabajos de la brigada de peones municipales durante los meses de Noviembre á Febrero inclusive.
 Aprobar la designación del sitio para emplazar el abrevadero público de ganados hecho por la Comisión de este Ayuntamiento, cuyo encargo se le encomendó en la sesión de los del actual.

Dióse encargo á la Comisión de Hacienda para que formule un proyecto de presupuesto extraordinario en virtud á los nuevos gastos que han traído consigo las segregaciones de Peñarroya y Puelbionuevo y otros por la epidemia variolosa.

Teniendo en cuenta las quejas verbales que han formulado los maestros de Peñarroya sobre las malas condiciones que reúnen los loca-

les de aquellas escuelas, se dió encargo al señor Teniente de Alcalde don Pedro Antón Castillejo para que gestione la busca de otros que reúnan las necesarias condiciones al objeto que se destinan.

Conceder un socorro de diez pesetas á un vecino de esta villa para que pueda trasladarse al Hospital provincial y atender á la curación de su larga enfermedad y otro de veinte y cinco pesetas á Manuela Rodríguez Murillo para que pueda trasladar á Córdoba sus tres hijos pequeños é ingresarlos en el Hospicio, cuyo ingreso tiene acordado la excelentísima Comisión provincial.

Quedó separado del cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa don Juan Manuel Sánchez, por unanimidad, y en votación ordinaria.

Fué nombrado para el cargo de Depositario de fondos municipales don Luis Soriano Franco, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López
 Aprobar la cuenta de las obras de reparación ejecutadas por el maestro albañil Manuel Osuna en la casa que este Ayuntamiento posee en la plaza de la Anunciación de esta villa y cuyo importe asciende á 116 pesetas 7 céntimos.

Que se repare el trozo de pared del cementerio de Doña Rama, que se ha desplomado con motivo del temporal reinante.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Febrero último por este Ayuntamiento y que se remita para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Peñarroya durante el tiempo que funcionó.

Conceder un socorro de quince pesetas al vecino pobre de Peñarroya Laureano Caballero para que pueda trasladarse al Hospital provincial y atender á la curación de la enfermedad que en la vista padece.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1893 á 94 rendidas por los cuarenta y dos responsables y censuradas por el señor Regidor Sindico.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López
 Quedar enterados de la cantidad que á este pueblo se le ha señalado por cupo de contingente carcelario para el año de 1895 á 96.

ta villa á la de Pozoblanco, así como de haberse devuelto la vieja.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26

supletoria de la ordinaria del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Señores concurrentes:

Cañuelo Blanco, Ageojo Sánchez, Romero García, Gutiérrez Silva y Cabezas Justo.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Aprobar las operaciones practicadas por don Manuel Gutiérrez Concha, durante el mes de Enero de 1894, sin desestimar ni aprobar el saldo de 31 de Diciembre anterior y que se reclame por el señor Alcalde la suma de 227 pesetas 29 céntimos que resultan á favor del Depositario de este municipio, á quien se abonarán por haberse hecho cargo de las mismas al cargarle las partidas comprendidas en referida cuenta.

Que por el señor Alcalde se dirija stentis comunicación al señor Delegado de Hacienda de la provincia, suplicándole ordene al jefe de la oficina á quien corresponda practique liquidación de los recargos municipales que se adeudan á este municipio por contribución territorial é industrial desde el año 1874 á 75 hasta el de 1894 á 95, ambos inclusive, y con el fin de que sea el importe acordar el pago.

Asimismo se acordó recorrer esta Alcaldía al señor Delegado de Hacienda de la provincia, suplicándole ordene lo procedente á fin de que abonon á este municipio los premios del I y 3,40 por 100 por formación de padrones y recaudación de cédulas personales, solicitado ya varias veces por el encargado de la expendición de dichas cédulas durante el año económico anterior don José Delgado, sin resultado alguno, no obstante estar autorizado al efecto por este Ayuntamiento.

Igualmente acordaron solicitar de dicho señor Delegado ordene el pago del premio de industrial, correspondientes al periodo voluntario de 1893 á 94.

Que se entreguen en la sucursal del Banco de España de Córdoba los recibos pendientes de cobro que existen en poder de este Ayuntamiento de la época en que estuvo encargado el Banco de España de la recaudación de contribuciones, importantes ciento dos pesetas cincuenta y un céntimos, haciendo dicha entrega con factura duplicada, recogiendo una de estas con el recibí por el Agente en la capital.

Aprobar la determinación del señor Alcalde respecto á la no ida de la Comisión á Madrid, quedando enterados de lo gestionado por la misma.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos en el viaje dado á Córdoba por el Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, y pagar su importe, ascendente á ciento setenta y nueve pesetas

cisco Cañuelo Blanco, á quienes acompañará el Secretario de este Ayuntamiento, á fin de que se traslade á Córdoba y Madrid para gestionar el cobro de los intereses de inscripciones vendidos y la pronta resolución de lo solicitado para subvencionar á los habitantes del extrarradio, quedando encargado de la Secretaría el oficial I.º don Juan Antonio Bermudo Cantador.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12

supletoria de la ordinaria del día 10

Presidencia del Teniente I.º de Alcalde

don Francisco Cañuelo Blanco

Señores concurrentes:

Agajo Sánchez, Cañuelo Díaz, Romero García, Calero Torralbo y Gutiérrez Silva.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Denegar el socorro solicitado por Francisco Rey Gutiérrez para atender á la enfermedad de su esposa.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Ministerio de Hacienda y estar á lo acordado sobre el particular en la sesión anterior sobre la autorización pretendida.

Que por la comisión y el inspector de obras se informe lo que proceda en la solicitud de Domingo Barea Alamillo, que dice se hallan anegadas las casas de las calles López y Sal, á consecuencia de la corriente dada á las aguas en las calles Dehesilla, Navas y Carmona.

Autorizar al Alcalde para que libre 43 pesetas para la Asociación general de Ganaderos del Reino con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Conceder un socorro de 10 pesetas á Juan Gómez Zamora, en atención á hallarse pobre y enfermo, autorizando al Alcalde para que libre esta suma con cargo al capítulo correspondiente.

Manifiestar á Juan Manuel Diaz Fernández que lo por él solicitado debe ser resuelto por los tribunales de justicia, toda vez que no es competente este Ayuntamiento.

Autorizar al Alcalde para que libre los gastos que origine la reparación de la reguera que saliendo de la casa de don Justo Marquez Amor crnza la calle del Torno baja, de esta población. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19

supletoria de la ordinaria del día 17

Presidencia del Teniente 2.º de Alcalde

D. Alfonso Ageojo Sánchez

Señores concurrentes:

Bermudo y Romero García.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Conceder un socorro mensual á Francisco Grande Vacas para lactancia de su hijo y si no hubiera vacante que ocupe turno hasta que le corresponda.

Se dió cuenta de haberse recibido la balija nueva para conducir la correspondencia de es-

veinte y cinco céntimos, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto.

En la comunicación dirigida á esta Alcaldía por el Comisionado de rentas de bienes nacionales de la provincia, interesando certificado de la cabida, linderos y nombres y de las personas que tengan terrenos amillanados en el sitio de Objeueto, así como la casa Hospital viejo y horno de pan cooso de la calle Ventas, número 1.º y de una haza con sesenta fanegas en el Calvario, se acordó cumplir dicho servicio tan pronto como esté terminada la refundición que se está haciendo de apéndices al último amillaramiento.

Denegar el socorro pretendido por Antonio Madera Ruiz, por haber sido socorrido el mes anterior y ser muchas las instancias presentadas en igual sentido.

Que por el Secretario se forme una relación de los reconocimientos practicados en el servicio de quintas del año actual y autorizar al Alcalde para que libre su importe á razón de cinco pesetas uno, del capítulo 1.º, artículo 6.º, y si no hubiera bastante se lleve la diferencia al presupuesto adicional que ha de formarse.

Aprobar el informe emitido por la Comisión y el Inspector de obras en la instancia de Alfonso Figueroa Moreno sobre abono de ocienta veinte y dos varas cuadradas cedidas á la vía pública en la calle Cruz Blanca, justipreciadas en ocienta veinte pesetas cincuenta céntimos, autorizando al Alcalde para librar dicha suma del capítulo 9.º, artículo 1.º del presupuesto.

Ratificar lo hecho por la Comisión nombra-da al efecto, referente á contratar un local en arrendamiento para la escuela de párvulos.

Aprobar lo acordado por el señor Alcalde en unión del Presidente accidental de la Comisión de Obras señor Bermudo Cantador, referente á disponer lo necesario para la instalación de la escuela de párvulos en la casa que tiene contratada este Municipio, así como la cuenta de las obras ejecutadas en dicho local, importante ocienta sesenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos, que serán abonadas del capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto.

Aprobar la cuenta presentada por el Inspector de obras de las practicadas en el caño de la calle Torro beja, autorizando al Alcalde para que abone su importe de veinte y una pesetas cincuenta céntimos, con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto.

Conceder un socorro de diez pesetas á Juan de Mata Martínez Ruiz para la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, incluyendo en la lista respectiva y hasta tanto que le corresponda en turno concederle todos los meses diez pesetas, empezando el mes actual, librándolas con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto.

Y se levantó la sesión.

Lo relacionado está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno, pongo el presente, en Villanueva de Córdoba á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Mateo Marguez.—Y.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Belmez

Número 8899

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante los meses de Marzo á Octubre del año actual que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la vigente Ley orgánica.

MES DE MARZO

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Se ratificaron los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria anterior.

En cumplimiento á lo mandado por el ilustrísimo señor Gobernador civil, quedó designada una Comisión de señores Concejales, compuesta por don Antonio Gómez Torrico, don Pedro Antonio Oastillejo Rivera, don Rafael Rivara Caballero y don José Soto Barona con el Secretario del Ayuntamiento y peritos prácticos don Emilio Rivera García y don Felipe Gómez Mellado, para que se entienda con la designada por el Municipio de Pueblonuevo del Terrible en las operaciones de división y deslinde de los términos, sin perjuicio de lo que se resuelva en el recurso contencioso administrativo entablado por este Ayuntamiento contra la Real orden de 26 de Noviembre, con instrucciones, para el cumplimiento de la ley de 28 de Julio de 1894, que segregó á Pueblonuevo de este término.

El señor Alcalde manifestó que dada la premura del tiempo había dispuesto que el Secretario don Enrique Soria fuese á Madrid para entregar á don Francisco Fernández de Henestrosa el poder que como Letrado le ha conferido este Ayuntamiento y darle instrucciones respecto al recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra la Real orden de 26 de No-

viembre de 1894, acordando la Corporación aprobar esta resolución de la Alcaldía y que se abonen al Secretario los gastos que su viaje le haya ocasionado.

Librar quinientas pesetas con cargo al capítulo de imprevisos, que se entregarán al Letrado de Madrid don Francisco Fernández de Henestrosa, para que satisfaga los gastos que vaya ocasionando el litigio contencioso-administrativo que antes se refiere.

Quedar enterados del oficio fecha 28 de Febrero último, que dirige el ilustrísimo señor Gobernador civil, transmitiendo el acuerdo de la excelentísima Comisión provincial, por el cual se anula el adoptado por el Ayuntamiento de Pueblonuevo, referente á la división de su Municipio en distritos y barrios, como asimismo el que para igual servicio adoptó este de Belmez, determinándose que dicha división no puede establecerse hasta hallarse deslindados ambos términos, y que mientras esto se realice limite el Ayuntamiento de Pueblonuevo su jurisdicción al caso de aquella localidad.

Acceder á lo solicitado por don Manuel Ramirez Ruiz, vecino de Peñarroya, respecto á declararle desavocinado para trasladarse á Pueblonuevo del Terrible.

Designar á los señores Concejales don Antonio Gómez Torrico, don Rafael Rivera Caballero y don José Soto Barona, para que señalen el sitio cerca del río Guadialto, donde haya de establecerse el abrevadero para ganados por la compañía de los ferrocarriles analuces, conforme á lo convenido al otorgar á esta la concesión de aprovechamiento á aguas de dicho río.

Aprobar la distribución é inversión de fondos para el mes de Marzo actual.